



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024

---En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las trece horas, del día **catorce de octubre de dos mil veinticuatro**, se reunieron en la Tercera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., los CC. Licenciado Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.; el Licenciado José Saúl Gutiérrez Villarreal, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones y Suplente Integrante del Titular del Órgano Interno de Control Específico en Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX); Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Gerente de Control Presupuestal y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Licenciada Jéssica Cruz Solis, Analista de Proyectos y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria 2024**, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

Orden del Día

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Tercer	Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Informe de actividades de la Unidad de Transparencia del Tercer Trimestre de 2024, respecto a: a) Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública recibidas durante el Tercer Trimestre de 2024. b) Recursos de Revisión recibidos durante el Tercer Trimestre de 2024. c) Actualización de la Información regulada en los supuestos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar , los modelos de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2024, establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000262 .
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000265

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

Séptimo	Asuntos Generales
---------	-------------------

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., informó al Pleno que el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad con la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la Tercera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., sometió a consideración del Pleno la aprobación del Orden del Día, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 02/3ª ORD/2024 ----- El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Tercera Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V.
--

Tercero. Informe de actividades de la Unidad de Transparencia del Tercer Trimestre de 2024, respecto a:

- a) Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública recibidas durante el Tercer Trimestre de 2024.
- b) Recursos de Revisión recibidos durante el Tercer Trimestre de 2024.
- c) Actualización de la Información regulada en los supuestos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Informe de actividades de la Unidad de Transparencia del Tercer Trimestre de 2024**a) Solicitudes de Acceso a la Información Pública.**

La Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., durante el Tercer trimestre, recibió **49** solicitudes de acceso a la



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

información pública, de las cuales **33** fueron atendidas en tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 133, 135 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando **16** de ellas en proceso de atención por parte de las Unidades Administrativas facultadas y competentes, encontrándose este Sujeto Obligado en tiempo y forma para ello.

b) Recursos de Revisión.

En el período comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2024, se recibieron 03 recursos de revisión derivados de las respuestas otorgadas por Liconsa, S.A. de C.V., de los cuales ya cuentan con Resolución por parte del Pleno del INAI, comentados bajo el siguiente detalle:

- 01 Modifica
- 01 Desechado
- 01 Revoca

c) Actualización de la Información regulada en los supuestos de los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia [SIPOT], se encuentra con información actualizada al Segundo Trimestre de 2024, por lo que la siguiente actualización para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus 48 fracciones, se llevará a cabo a más tardar el día **28 de octubre de 2024**, carga que corresponderá a la operación del Tercer Trimestre de 2024.

Es importante mencionar, que el INAI, así como los ciudadanos en general, pueden hacer verificaciones con efectos vinculantes a cada una de las fracciones que este Sujeto Obligado carga en dicho Sistema, generando sanciones por incumplimiento a los Titulares Responsables de las Unidades Administrativas obligadas, las cuales no se podrán pagar con recursos públicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, se informa a este Cuerpo Colegiado que, en el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2024, la Unidad de Transparencia no fue notificada de ingreso a denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP] y a los Lineamientos correspondientes.

---Concluida la intervención del apoyo de la Unidad de Transparencia, el Suplente del Presidente solicitó a los asistentes que manifestarán si tenían alguna duda u observación al respecto del informe presentado y al no haber ninguno, solicitó continuar con el siguiente punto del orden del día: -----

Cuarto. Confirmar, modificar o revocar, en su caso, los modelos de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2024, establecidas en las fracciones IX, XI, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la finalidad de continuar cumpliendo con los trabajos de la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V. y de la homologación de las cargas trimestrales del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia [SIPOT], que realizan

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

las Áreas administrativas, en el testado de información de carácter confidencial dentro de los contratos; convenios, pedidos y facturas que se generan en este trimestre, en donde la responsabilidad versa en cada Unidad administrativa de acorde a lo señalado en el artículo Décimo de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", el cual establece lo siguiente:

"Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

- I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, **únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;**
- II. La Unidad de Transparencia **verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia** en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. **La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;**
- III. **Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia** en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y **con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema,** y conforme a lo establecido en los Lineamientos;
- IV. **Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia.**

En ese sentido y en seguimiento a los trabajos para dar cumplimiento a las fracciones IX, XI, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 70 de la LGTAIP y con fundamento en los artículos 65 fracción I y 108 de la LFTAIP, se presenta para su confirmación los modelos de versiones públicas que serán utilizados por los titulares de las áreas de LICONSA para testar información de carácter confidencial dentro de los contratos, convenios, pedidos y facturas, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Tercer y Sexagésimo Tercer de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación, relativos al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Es importante señalar que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 106 de la LGTAIP y 98 de la LFTAIP, la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se materialicen los siguientes supuestos:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Derivado de lo mandatado en la fracción III anterior y en el artículo 118 de la LFTAIP, se presentan los modelos de versión pública de contratos, convenios, pedidos y facturas generados por Liconsa en el desarrollo de sus funciones, para ser utilizados por cada una de las unidades administrativas y centros de trabajo que conforman a este Sujeto Obligado, con la finalidad de cumplir con la publicación correspondiente al **Tercer Trimestre de 2024**.

En razón de lo anterior, es menester invocar lo dispuesto en los lineamientos Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Tercer de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigente, donde se establecen los elementos para la leyenda que da legalidad al testado de las versiones públicas, consistentes en:

"Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población [CURP], Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.
2. Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complexión, y análogos.
3. Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.
4. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.
5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramientos, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.
6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.
7. Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos.
8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024

9. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.
10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR.
11. Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.

“...Quincuagésimo Segundo. Para la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes tendientes a asegurar que el espacio utilizado para testar la información no podrá ser empleado para la sobreposición de contenido distinto al autorizado por el Comité.

En el caso específico de la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán:

- I. Fijar la fecha en que se elaboró la versión pública y la fecha en la cual el Comité de Transparencia confirmó dicha versión;
 - II. Señalar dentro del documento el tipo de información confidencial que fue testada en cada caso específico, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo; y
 - III. Señalar las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada. En los documentos de difusión electrónica, señalar en la primera hoja y en el nombre del archivo, que la versión pública corresponde a un documento que contiene información confidencial.”
- “...”

En este orden de ideas, para cumplir cabalmente con lo dispuesto en los preceptos antes invocados, se pone a la vista de los integrantes del Comité de Transparencia las leyendas que pretende este Sujeto Obligado para utilizar en las versiones públicas de contratos, convenios, pedidos y facturas generados en el desarrollo de las funciones de los titulares de las áreas correspondientes.

Cabe señalar, que la leyenda en comento se remite a las Direcciones y Unidades de área en Oficinas Centrales, así como a las Gerencias Metropolitanas, Gerencias Estatales y de los Programas de Abasto Social que conforman a este Sujeto Obligado, una vez aprobada por este Comité.

ACUERDO 04/3ª ORD/2024

El Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., CONFIRMA los modelos de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2024, establecidas en las fracciones IX, XI, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33002224000262**.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

1.- Con fecha 12 de septiembre de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000262**, en la cual el peticionario solicitó:

"Descripción de la solicitud: saludos, quisiera conocer si el c. Óscar Ramírez Suárez laboró en Segalmex, Diconsa y Liconsa y de qué fecha a qué fecha y si era personal de estructura, base o outsourcing, y que se me proporcionen los documentos que acrediten su alta y baja respectiva de cada institución, muchas gracias." [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP], la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia en fecha 20 de septiembre de 2024, recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **LICONSA-UAF-HBRG-397-2024** de fecha 19 de septiembre de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000262**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **14 de octubre de 2024**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. el Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por mayoría de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

Acuerdo 05/3ª ORD/2024 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000262. -

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000265**.

1.- Con fecha 20 de septiembre de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022224000265**, en la cual el peticionario solicitó:

"Descripción de la solicitud: De **MARÍA DE MONSERRAT MAURO QUEZADA requiero CV, perfil de puesto, nivel salarial y funciones que desempeña, nombre de su jefe directo y el cargo que ocupa dentro de la mesa directiva de la caja de ahorro fraudulenta de la institución ya que se pasa la jornada laboral imprimiendo cheques, o decorando vasos en lugar de prestar atención a su labor primordial. Requiero sueldo que le paga liconsa y sueldo que le paga el DAVID GONZÁLEZ RAMÍREZ como el jefe que coordina dicha caja.**" [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- La Unidad de Transparencia en fecha 20 de septiembre de 2024, recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **LICONSA-UAF-HBRG-410-2024** de fecha 26 de septiembre de 2024, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
GERENCIA JURÍDICA INSTITUCIONAL
Unidad de Transparencia

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 con su última reforma del 18 de noviembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330022224000265**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al petionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al **21 de octubre de 2024**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. el Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, por mayoría de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

Acuerdo 06/3ª ORD/2024 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330022224000265. -

SÉPTIMO. Asuntos Generales



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
GERENCIA JURÍDICA INSTITUCIONAL
Unidad de Transparencia

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2024**

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Tercera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., siendo las Catorce horas del día de su inicio, declarando el cierre de la Sesión y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron. -----

Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones y
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control
específico en Seguridad Alimentaria Mexicana
[SEGALMEX]

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro
Gerente de Control Presupuestal y
Suplente del Responsable de la Coordinación del
Archivo de Concentración

Lic. Miguel Zurita Falcón
Gerente Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de
Liconsa, S.A. de C.V.



LISTA DE ASISTENCIA

Fecha: 14 de octubre 2024

NOMBRE	PUESTO EN LICONSA, S.A. DE C.V.	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Miguel Salomón Álvarez	Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia	Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
Jonathan Caballero Hernández	Titular del Órgano Interno de Control específico en Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)	Integrante Titular del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
Hiram Benjamín Rubio Guzmán	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Liconsa, S.A. de C.V.	
José Saúl Gutiérrez Villarreal	Titular Del Área De Quejas, Denuncias E Investigaciones Del Órgano Interno De Control específico en Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)	Suplente de la Integrante Titular del del Órgano Interno de Control específico en Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
Elizabeth Milagros Solano Haro	Gerente de Control Presupuestal	Suplente del Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Liconsa, S.A. de C.V.	





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL




SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA

Hoja 2 de 2

Miguel Zurita Falcón	Gerente Jurídico Institucional	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.	
		INVITADA/O	
		INVITADA/O	

